

**ADENDA N° 2 AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
CMCSEG20110702**

Conste por el presente documento privado la **Adenda N° 2 al Contrato de Locación de Servicios**, que celebran en los términos y condiciones siguientes de una parte:

- **COMPAÑIA MINERA CONDESTABLE S.A.** una sociedad anónima constituida bajo las leyes del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20100056802, con domicilio en la Avenida Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal N° 103, edificio Real Diez, piso seis, Centro Empresarial Real, del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Johny Eduardo Orihuela Ávila, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 06892300 y por su Apoderado, señor Miguel Alfredo Polo Gálvez, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07885543, autorizados para representarla según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11446516 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **"CONDESTABLE"**;

Y, de la otra parte;

- **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA ARQUEOLOGICA S.A.C.** una sociedad anónima cerrada constituida bajo las leyes del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20544596706, con domicilio en la Calle Los Gladiolos N° 1666, urbanización las Brisas del distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Sub Gerente, señora Gina Rafaela Marrou Díaz, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 41435161, autorizada para representarla según poderes inscritos en la partida electrónica N° 12710326 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará el **"EL CONSULTOR"**.



CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes

- 1.1 Con fecha 29 de agosto de 2011, las Partes suscribieron un Contrato de Locación de Servicios (en adelante **EL CONTRATO**), en virtud del cual **EL CONTRATISTA** se ha comprometido y obligado frente a **CONDESTABLE** a realizar el "Proyecto de Rescate Arqueológico del sitio Conchal Condestable 1", para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) correspondiente.
- 1.2 Con fecha 20 de febrero de 2012, las Partes suscribieron la Addenda N° 1 a **EL CONTRATO**, en virtud del cual las partes acordaron ampliar el objeto de **EL CONTRATO**, estableciendo que, adicionalmente **EL CONTRATISTA** ejecutará los trabajos complementarios para el "Proyecto de Rescate Arqueológico del sitio Conchal Condestable 1", para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).

CLÁUSULA SEGUNDA.- Modificación del Objeto del Contrato

Por medio del presente documento, las Partes acuerdan ampliar el objeto de **EL CONTRATO**, estableciendo que, adicionalmente **EL CONTRATISTA** continuará y finalizará las excavaciones arqueológicas a fin de recuperar la totalidad del material mueble contenido en el sitio arqueológico Conchal Condestable 1, en el marco del "Proyecto de Rescate Arqueológico del sitio Conchal Condestable 1", que tiene como fin la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), según los términos y condiciones detallados en el Anexo N° 1 del presente documento, el cual forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA TERCERA.- Modificación del Plazo

Por medio del presente documento, las Partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de **EL CONTRATO** hasta el día 30 de junio de 2012.

El plazo señalado no se encuentra sujeto a ampliación automática, debiendo en todo caso mediar acuerdo previo y expreso entre las partes, mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA.- Tarifas y Forma de Pago

Por medio del presente documento, las Partes acuerdan que el monto contratado por los trabajos complementarios, señalados en la cláusula segunda precedente, será de S/. 31,200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) más el Impuesto General a las Ventas (IGV) correspondiente, que serán pagados según el siguiente cronograma:

- Cincuenta por ciento (50%) del monto total más el Impuesto General a las Ventas (IGV) correspondiente, al momento de concretarse el 50% del avance de la ampliación de los trabajos de rescate según requerimiento del supervisor de Ministerio de Cultura.
- Cincuenta por ciento (50%) del monto total mas el Impuesto General a las Ventas (IGV) correspondiente, al término los trabajos de rescate, objeto del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA.- Declaración de Vigencia

Las demás cláusulas de **EL CONTRATO** se mantienen vigentes en tanto sean plenamente aplicables.

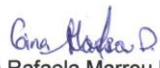
Suscrito en Lima, en señal de aceptación, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2012 en tres (3) copias de idéntico contenido y valor.



**COMPañía MINERA
CONDESTABLE S.A.**


Johny Eduardo Orihuela Ávila
Gerente General

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS
DE ASISTENCIA ARQUEOLÓGICA S.A.C.**


Gina Rafaela Marrou Díaz
Sub Gerente


Miguel Alfredo Polo Gálvez
Apoderado